ACTA DE DECISIÓN

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-035-2026

El Municipio de Fundación – Magdalena, en ejercicio de sus competencias legales y en desarrollo del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-035-2026**, cuyo objeto es **"*SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y OPERACIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN DE TERRENO, RETIRADA DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA.*"** procede a adoptar decisión respecto de las solicitudes de limitación a MiPymes, previas las siguientes consideraciones:

- **ANTECEDENTES**

Que el proceso fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Que dentro del término establecido en el cronograma para solicitar la limitación a MiPymes se recibieron dos (2) solicitudes radicadas, las cuales corresponden a MiPymes con domicilio principal en el Municipio de Fundación – Magdalena.

Que, atendiendo las solicitudes presentadas dentro del plazo estipulado para la manifestación de interés de limitar la presente convocatoria a MiPymes, la Alcaldía Municipal de Fundación – Magdalena se permite relacionarlas a continuación:

1. SERVILOGISTICA OTERO S.A.S.
Representante Legal
JUAN DAVID OTERO BERMUDEZ
NIT: 901945938-7
Correo electrónico: servilogisticaotero@gmail.com
Solicitó limitación a Mi Pymes Territorial con domicilio en el Municipio de Fundación - Magdalena.

2. DC INVESTMENTS SOLUTIONS SAS
Representante Legal
LYNDA JARIMA CANDONOZA CONDE
NIT: 901941253-2
Correo electrónico: facturaciondcis@gmail.com
Solicitó limitación a Mi Pymes Territorial con domicilio en el Municipio de Fundación - Magdalena.

II. FUNDAMENTO JURIDICO

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las entidades estatales deben limitar la convocatoria a Mipymes cuando se cumplan las siguientes condiciones:

i) Que se reciban mínimo dos (2) solicitudes dentro del término previsto.
ii) Que se acredite la condición de Mipyme por parte de los solicitantes.
iii) Que las Mipymes tengan domicilio en el lugar de ejecución del contrato o en la entidad territorial correspondiente.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las Mipymes interesadas, se constató que existen mínimo dos (2) solicitudes válidas, oportunas y ajustadas a la normatividad vigente, provenientes de Mipymes con domicilio en el Municipio de Fundación – Magdalena.

Que la normativa citada permite a las entidades estatales realizar la limitación del proceso al ámbito territorial más específico en el cual se cumpla el número mínimo de solicitudes exigidas.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, procede la limitación del proceso de Mínima Cuantía No. MC-035-2026 a Mipymes nacionales con domicilio en el Municipio de Fundación – Magdalena.

Que, en consecuencia, es procedente limitar la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-035-2026 exclusivamente a Mipymes con domicilio en el Municipio de Fundación – Magdalena, en atención al cumplimiento de los requisitos normativos y a la finalidad de promover la participación de la economía local.

Que la presente decisión se adopta en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y promoción del desarrollo empresarial local, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, se continuará el proceso de selección conforme a las reglas establecidas en la invitación pública y en la normatividad vigente.

- **ANÁLISIS**

Que, al verificarse la existencia de mínimo dos (2) solicitudes oportunas, válidas y que acreditan la condición de Mipyme, provenientes de proponentes con domicilio en el Municipio de Fundación – Magdalena, se configuran los presupuestos normativos para limitar el proceso a dicho ámbito territorial.

Que, en ese sentido, la limitación al ámbito municipal resulta jurídicamente procedente y acorde con los principios de promoción del desarrollo económico local, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

- **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Municipio de Fundación – Magdalena:

PRIMERO: Limitar la Invitación Pública de Mínima Cuantía -No. MC-035-2026 a Mipymes con domicilio principal en el Municipio de Fundación – Magdalena.

SEGUNDO: Continuar el trámite del proceso conforme a las reglas establecidas en la invitación pública y en la normatividad vigente, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente decisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de los interesados.

Nota: Las observaciones que resulten procedentes darán lugar a la modificación de la invitación pública, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

Así mismo, la Alcaldía Municipal de Fundación podrá realizar ajustes por corrección de errores formales o de digitación, los cuales no afectarán las condiciones sustanciales del proceso, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

CLAUDIA INES IBAÑES NOCETE
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	ALEXANDRA CHURIO	Asesora Jurídica Externa	
Reviso	DUBAN DE JESUS CHURIO PEREZ	Asesor Jurídico Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento con dera si ndolo ajustado a las dis osiciones le ales técnicas a licables, or lo tanto, asumiendo la res onsabilidad relativa, se resenta para la firma.			